



EXPDTE.: RESOLUCIÓN APERTURA MERCADO DE VENTA AMBULANTE DE LOS URRUTIAS (fechas: 16 de septiembre al 30 de junio)

Por la presente se comunica a los titulares de los puestos adjudicados del mercado de venta ambulante municipal de Los Urrutias que con fecha de 16 de septiembre de 2020 se ha dictado la siguiente resolución administrativa:

“**DECRETO:** En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

Visto que con fecha de 21 de agosto de 2020 se dicta Decreto por el Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos por el que se aprueba la adjudicación de 10 puestos en el mercado de venta ambulante de Los Urrutias para las fechas comprendidas entre el 16 de septiembre al 30 de junio (ambos inclusive) por un plazo de doce años, prorrogable expresamente por otro período máximo de doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, deberá mantenerse una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.

CONSIDERANDO que de conformidad con la citada Resolución de 19 de junio de 2020 se establece en su artículo 6 que Los ayuntamientos deberán delimitar los espacios destinados a la instalación de puestos, a fin de garantizar el mantenimiento de una separación entre estos que facilite el cumplimiento de las medidas de distancia interpersonal.

Se dispone, a su vez, que los titulares de los puestos deberán facilitar la separación entre los clientes mediante el uso de balizas, cartelera o señalización y deberán tener a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida debidamente autorizados y registrados. Se realizará, al menos una vez al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto frecuente.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 16 de septiembre de 2020 cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de informe por parte de la Jefa de la Unidad de Sanciones y Ocupación de Vía Pública, en el que solicita se revise el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el COVID19 en el mercadillo de los Urrutias para la fecha comprendidas entre el 16 de de septiembre a 30 de Junio.

Visto el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Visto el artículo 6.4 de la mencionada Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos deberán delimitar los espacios destinados a la instalación de puestos, a fin de garantizar el mantenimiento de una separación Visto que se ejecuto la señalización horizontal con el distanciamiento anteriormente mencionado en el mercado estival de Los Urrutias que se viene realizando de manera habitual en la misma ubicación de lo solicitado.

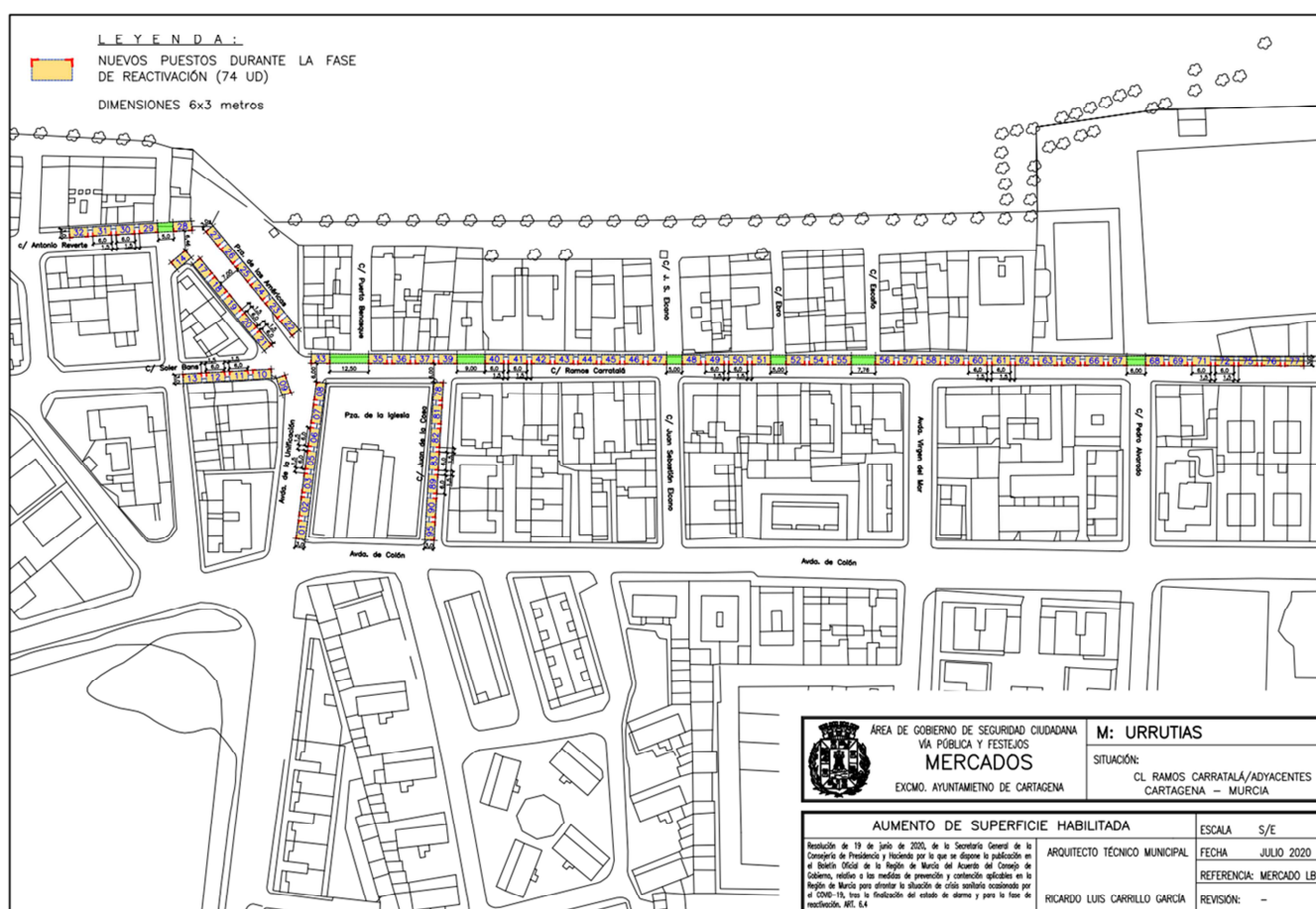
Informa

PRIMERO.- Por eficiencia, ahorro de costes, y lo más importante respecto al distanciamiento social se debe de mantener la misma señalización horizontal del mercado estival existente, que ha sido diseñada para mantener las medidas de seguridad establecidas y que están grafiadas físicamente en la ubicación del mercado, adaptando el plano estival al mercado anual decretado.

Es por consiguiente que se anexa una tabla de relaciones:

N.º Puesto Adjudicado	N.º Puesto relacionado en plano adjunto
49d	48 y 49
33d	43 y 44
45	47
31	40
29	36
53d	45 y 46
47	42
37	41
27d	37 y 39
35	35

Nota: Los puestos que llevan aparejada una d, son puestos que se adjudicaron en el anterior decreto dobles, es decir, se autorizaban la ocupación de dos puestos en uno.



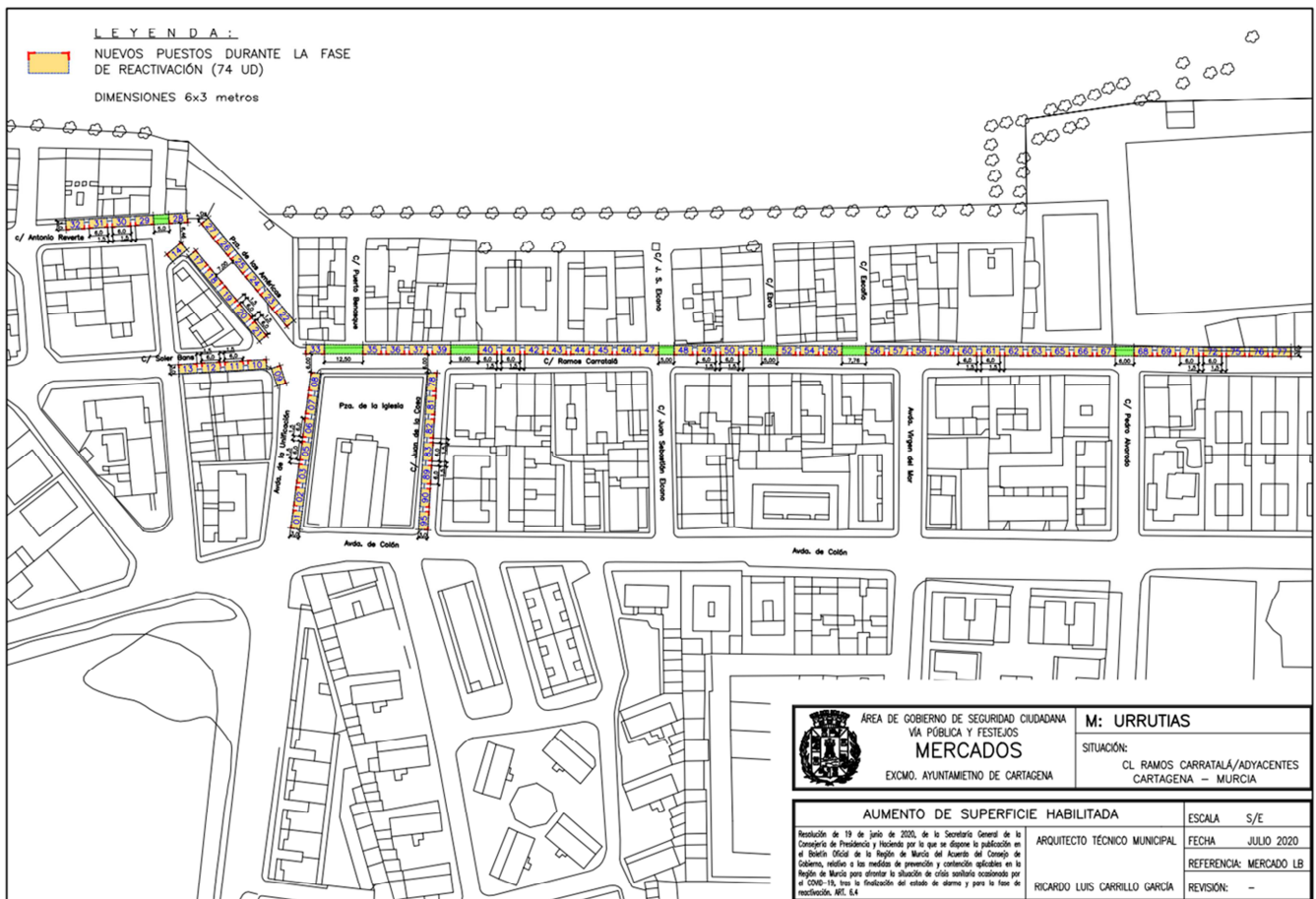
De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016) y, Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) sobre denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de

2019 sobre delegación de competencias; conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la apertura del mercado de venta ambulante municipal de Los Urrutias para las fechas comprendidas entre el 16 de septiembre al 30 de junio (ambos inclusive), debiéndose ubicar los vendedores conforme a su numero de puesto en la distribución de la tabla que consta a continuación y plano , de conformidad con el cuerpo de la presente resolución administrativa, con las condiciones técnicas y medidas de higiene que constan en el cuerpo de la presente resolución administrativa y específicamente cualquier otra medida sanitaria que resulte de aplicación:

N.º Puesto Adjudicado	N.º Puesto relacionado en plano adjunto
49d	48 y 49
33d	43 y 44
45	47
31	40
29	36
53d	45 y 46
47	42
37	41
27d	37 y 39
35	35



SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios y en la web municipal, notificándose a los interesados, a la Policía Local para su vigilancia y cumplimiento y al Organismo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá Vd. interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano que la dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la notificación.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen, El Concejal Del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos D. Juan Pedro Torralba Villada.”